



ACUSE

Asunto: Respuesta a la solicitud de exención de presentación del Análisis de Impacto Regulatorio (AIR) para la Propuesta Regulatoria denominada **"ACUERDO por el que se da a conocer el Manual de Procedimientos de Apoyos Incumplidos de los Programas que opera la CONAFOR"**.

Ref. 27/0016/310723

Ciudad de México, a 3 de agosto de 2023.

MTRO. DAVID CABRERA HERMOSILLO
Coordinador General Jurídico
Comisión Nacional Forestal
Presente

Me refiero a la Propuesta Regulatoria denominada **"ACUERDO por el que se da a conocer el Manual de Procedimientos de Apoyos Incumplidos de los Programas que opera la CONAFOR"**, así como a su respectivo formulario de solicitud de exención de presentación del AIR, ambos instrumentos remitidos por la Comisión Nacional Forestal (CONAFOR) y recibidos en la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER) el 1 de agosto de 2023, a través del portal informático de este órgano administrativo desconcentrado¹. Asimismo, no se omite mencionar que se recibió una versión previa el 31 de julio de 2023.

Al respecto, la CONAMER observa que la Propuesta Regulatoria tiene por objeto dar a conocer el Manual de Procedimientos de Apoyos Incumplidos de los Programas que opera la CONAFOR, el cual se encuentra publicado en las siguientes ligas:

- <https://www.gob.mx/conafor/documentos/manual-de-procedimientos-de-apoyos-incumplidos-de-losprogramas-que-opera-la-conafor>
- www.dof.gob.mx/2023/CONAFOR/Manual-de-Procedimientos-ApoyosIncumplidosCONAFOR.pdf

En ese contexto, con fundamento en lo establecido por los artículos 23, 25, fracción II, 26, 27, fracción XI, y 71, cuarto párrafo, de la *Ley General de Mejora Regulatoria*² (LGMR), **resulta procedente la exención del AIR solicitada**, toda vez que, con la Propuesta Regulatoria no se crean nuevas obligaciones y/o sanciones para los particulares o se hacen más estrictas las existentes, no se modifican o se crean trámites que signifiquen mayores cargas administrativas o costos de cumplimiento para los particulares, no se reducen o restringen prestaciones o derechos para los particulares y no se establecen o modifican definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, afectando derechos, obligaciones, prestaciones o trámites para los particulares, ya que la Propuesta Regulatoria es de carácter informativo.

¹ <https://cofemersimir.gob.mx/>

² Publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 18 de mayo de 2018 y modificada el 20 de mayo de 2021.





Con base en lo anterior, la CONAFOR podrá continuar con las formalidades necesarias para la publicación de la Propuesta Regulatoria en el DOF, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76, primer párrafo, de la LGMR.

Cabe señalar, que esta Comisión se pronuncia sobre el formulario de solicitud de exención de presentación del AIR y la Propuesta Regulatoria, en los términos en que le fueron presentados, en cumplimiento del artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como a los principios y objetivos establecidos en los artículos 7 y 8 de la LGMR, con base en el procedimiento establecido en el Título Tercero, Capítulo III, denominado "*Del Análisis de Impacto Regulatorio*", sin prejuzgar sobre cuestiones de legalidad, competencia y demás aspectos distintos a los referidos en dichos preceptos jurídicos.

Lo anterior se comunica con fundamento en los preceptos jurídicos mencionados en el presente oficio, así como en los Transitorios Séptimo y Décimo de la LGMR y en el artículo 9, fracciones VIII y XII, del *Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria*³.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
El Comisionado Nacional

DR. ALBERTO MONTOYA MARTÍN DEL CAMPO

³ Publicado en el DOF el 28 de enero de 2004, con su última modificación publicada el 9 de octubre de 2015.



AV. JOSE VASCONCELOS NO. 105, PISO 4, COL. HIPODROMO CONDESA,
DELEG. CUAUHTEMOC, C.P. 06170, MEXICO, D.F., TEL.: 01800782338

Estafeta



Código de Rastreo: **1137702294**

CONFIRMACION 5015213380-24A620022257 MX3

1.0 KG

DOCUMENTOS

CONAMER/23/3338

TEL 5556299500 EXT 22649

COMISIÓN NACIONAL DE MEJORA REGULATORIA CONAMER SE
ALBERTO MONTOTYA MARTIN
E:16 FRONTERA
DEPORTIVO DE LA SE
ROMA NORTE
CUAUHTEMOC, Ciudad de Mexico (DIF)
CP:06700 (COMISIÓN NACION)
CEL:2281612873 TEL:5556299500 EXT 22649

D COMISIÓN NACIONAL FORESTAL
E DAVID CABRERA HERMOSILLO
E:5360 PERIFERICO PONINETE

S SAN JUAN DE OCOTAN
ZAPOPAN, JALISCO (JAL)
CP:45019 (DAVID CABRERA)
T CEL: TEL:36299500

Vigencia de guía: **03/07/2023**

Día Sig. AFA AGL

Día Siguiente Prepagado sin credito

0628

45019

Z T 4

e A 2

GUADALAJARA NORTE

"Estimado cliente: favor de doblar aquí y pegar al envío con cinta plástica transparente. No invadir con la cinta los códigos de barras, estos deberán estar libres".
Advertencia: Sólo utilice esta etiqueta una sola vez, la reutilización a través de fotocopia o reimpresión constituye un fraude que generará cargos en su facturación y la cancelación de su cuenta.

Para consulta del Contrato de adhesión para el servicio de mensajería y paqueter nacional registrado en el Registro Público de Contratos de Adhesión de Procuraduría Federal del Consumidor, bajo el número 6999-2019 de fecha 27 c septiembre de 2019, expediente número PFC.B.E.7/007387-2019, ingrese a <http://www.estafeta.com/Atencion-al-Cliente/Contrato-de-servicios>.

Para consulta del Contrato de adhesión para el servicio de mensajería y paqueter internacional fue registrado en el Registro Público de Contratos de Adhesión de Procuraduría Federal del Consumidor, bajo el número 6996-2019, expediente número PFC.B.E.7/007388-2019 de fecha 17 de julio de 2019 ingrese a <https://www.estafeta.com/Atencion-al-Cliente/Contrato-de-servicios>.

Sus datos personales serán tratados de conformidad con lo que establece el aviso c privacidad publicado en <https://www.estafeta.com/Privacidad>.

Consulte la lista de artículos prohibidos en <https://www.estafeta.com/Atencion-a-Cliente/Articulos-prohibidos>.

